



**Expte.** CONP/2022/12925.

**RESOLUCION** por la que se autoriza y se dispone el gasto, se aprueban el presupuesto y los Pliegos de prescripciones técnicas, se nombra directora y se encarga a la empresa SERPA, S.A., la prestación del servicio de organización de dos campañas de sensibilización, una dirigida a la promoción de “igualdad de género en el deporte” y otra a la “inclusión de personas con discapacidad en el deporte”, financiado por la Unión Europea a través del Plan de Recuperación y Resiliencia, dentro del Plan Social del Deporte componente C26.I3

## RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Tras la declaración por la organización mundial de la salud de la pandemia internacional provocada por el COVID-19 el 11 de marzo de 2020, los estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez las medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía. En concreto, el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas de gran alcance. Éstas se materializaron en el marco financiero plurianual (“Next Generation EU”), cuyo elemento central es el **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del citado Mecanismo se realiza en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, que se divide en diferentes componentes

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 7
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025764003636553		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



según distintos ejes de actuación en los que intervienen los diferentes Departamentos ministeriales.

El Plan recoge 110 inversiones y 102 reformas, con un horizonte temporal hasta el año 2026, sustentado en cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. A su vez, el Plan se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes.


En el componente 26 del Plan de Recuperación, denominado “Plan de fomento del sector del deporte” se abordan aspectos tan variados como la digitalización del sector deporte; la inversión dirigida a optimizar los recursos e implementar medidas de sostenibilidad ambiental en las instalaciones deportivas, el desarrollo de infraestructuras que permitan un mejor acceso a la actividad física saludable en zonas en riesgo de despoblación, el fomento de hábitos saludables a través del deporte y la actividad física mejorando la salud de nuestros ciudadanos y el desarrollo de sectores específicos que promuevan la igualdad y la inclusión en el deporte.

Dentro del plan social del deporte, la promoción de la igualdad en el deporte esta especialmente dirigida a la reducción de la desigualdad en este ámbito, en una clara acción directa por la igualdad de género y de las personas con discapacidad en este ámbito, oportunidades, cohesión social y mejoras laborales en el sector con vocación de permanencia, vinculada al deporte base, captación del talento, protección e integración de los jóvenes y los colectivos en riesgo de exclusión en el deporte.

En la Conferencia Sectorial de Deporte de 5 julio de 2022 se aprobó la distribución territorial y los criterios de reparto de los fondos asignados al proyecto C26.I3.P.02 “Promoción de la Igualdad en el Deporte”, cuyo montante global asciende a 17.900.000,00 millones de euros

(13.900.000,00 millones de euros con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2022 y 4.000.000,00 millones de euros con cargo a los de 2023).

Dentro del componente C26, La medida C26.I3.P02 “Promoción de la Igualdad en el Deporte”, tiene reconocido el hito CID375, el cual establece como actuaciones, entre otras, la “Realización de acciones en el marco del plan nacional del deporte: Acciones para promover la presencia de mujeres en el deporte profesional.” Estableciendo la realización como mínimo de cuatro actuaciones dentro de la medida C26.I3, donde al menos una de ellas correspondiente a Igualdad de Género.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 7
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025764003636553		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Dentro del hito CID375, se establece como objetivo interno la realización de campañas de sensibilización de referentes motivacionales de mujeres vinculadas al ámbito deportivo y personas con discapacidad; así como la atracción de juezas, arbitras y entrenadoras y la promoción del deporte federado integrado-inclusivo. Esas campañas de sensibilización deben difundirse en al menos 7% del total de centros educativos no universitarios de la CCAA, no teniendo en consideración los centros de educación infantil.

**SEGUNDO.-** La practica deportiva, como otros sectores, ha sufrido las consecuencias derivadas de la pandemia provocada por el COVID-19 debido, tanto a la paralización cuasi total de su actividad, como a la reducción o ausencia prolongada, completa o prácticamente completa de público en las competiciones deportivas durante la crisis sanitaria.


La Dirección General de Deporte, tiene entre otras funciones encomendadas, la promoción de la igualdad en el deporte especialmente dirigida a la reducción de la desigualdad en este ámbito, en una clara acción directa por la igual de genero y de las personas con discapacidad en ese ámbito, oportunidades, cohesión social y mejoras laborales en el sector con vocación de permanencia, vinculada al deporte base, captación del talento, protección e integración de los jóvenes y colectivos en riesgo de exclusión en el deporte.

Con este Encargo se pretende mejorar la igualdad en el deporte. Para ello, se propone elaborar dos campañas de visibilización de referentes motivacionales, mujeres vinculadas al ámbito deportivo y personas con discapacidad.

**TERCERO.-** El encargo está previsto que se ejecute en un plazo a contar, desde el día siguiente a la notificación a la empresa de la resolución por la que se ordena la ejecución del servicio hasta el 31 de agosto de 2023, con un importe de doscientos sesenta y tres mil trescientos noventa y ocho euros con ochenta y siete céntimos (263.398,87€), no sujeto al IVA, con cargo a la aplicación 18.05.457A.226.002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023 "MRR.CS Deportes. Información, publicidad y promoción de actividades, Mecanismo de recuperación y Resiliencia.

El presente expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto de acuerdo con el Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

**CUARTO.-** Por Resolución de 16 de diciembre de 2022 de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, se autorizó el inicio de la tramitación del expediente de encargo a la

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 3 de 7
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025764003636553		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (SERPA), A-7406117-7, para la prestación del servicio de organización de dos campañas de sensibilización, una dirigida a la promoción de “igualdad de género en el deporte” y otra a la “inclusión de personas con discapacidad en el deporte”, financiado por la Unión Europea a través del Plan de Recuperación y Resiliencia, dentro del Plan Social del Deporte componente C26.I3.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 32.1 de la LCSP regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y dispone que “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta”, En el mismo artículo 32.1 se señala que el ejercicio por los poderes adjudicadores de la opción de encargos a medios propios ha de hacerse con sujeción a lo dispuesto en dicho artículo, siempre y cuando la persona jurídica que se utilice merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados 2,3 y 4 del mismo artículo 32, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios de ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos y resto de normativa de aplicación no tendrá la consideración de contrato.

**SEGUNDO.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, SA, ésta percibirá por la realización de las obras, trabajos, asistencias técnicas, consultorías, suministros y prestación de servicios que se le atribuyan, el importe de los costes en que hubiere incurrido, mediante la aplicación de un sistema de tarifas que se desarrolle reglamentariamente y que serán aprobadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a propuesta de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria y se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos, de su realización.

**CUARTO.-** El artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aún con carácter no básico, señala que las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes

Estado	Original	Página	Página 4 de 7
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025764003636553		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.-** La Instrucción de la Intervención General del Principado de Asturias, de fecha 27 de diciembre de 2019 regula el procedimiento para dar cumplimiento a los requisitos legales por parte de los medios propios personificados


**SEXTO.-** Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

**SÉPTIMO.-** Asimismo, a los consejeros corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022, en relación con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, la autorización de gastos por importe no superior a quinientos mil euros (500.000 EUR) y la disposición de los mismos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

**OCTAVO.-** El presente expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto de acuerdo con el Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

El presente encargo a medio propio queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose en caso contrario, revocados y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y en el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la Tramitación Anticipada de Expedientes de Gasto.

**NOVENO.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, SA, ésta percibirá por la realización de las obras, trabajos, asistencias técnicas, consultorías, suministros y prestación de servicios que se le atribuyan, el importe de los costes en que hubiere incurrido, mediante la aplicación de un sistema de tarifas que se desarrolle

Estado	Original	Página	Página 5 de 7
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025764003636553		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



reglamentariamente y que serán aprobadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a propuesta de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria y se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos, de su realización.

El texto consolidado de la Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios de Principado de Asturias, S.A., (SERPA) como medio propio de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades locales del Principado de Asturias. Esta condición de medio propio fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 28 de abril de 2020.

Asimismo, SERPA solicitó la declaración expresa del cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público para ser considerada medio propio. Así, tras recibir los informes favorables de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y de la Intervención General del Principado, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias acordó el 1 de octubre de 2020 que SERPA actúe como medio propio personificado de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades del Sector Público vinculadas o dependientes de ella.

**SEXTO.-** Las tarifas de SERPA 2022-2024 fueron aprobadas en el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del día 13 de enero de 2022 y no están sujetas a la aplicación del Impuesto de Valor Añadido (IVA) en virtud de consulta vinculante realizada a la Dirección General de Tributos.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer un gasto por importe doscientos sesenta y tres mil trescientos noventa y ocho euros con ochenta y siete céntimos (263.398,87€), no sujeto al IVA, a favor de la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (SERPA), NIF A-7406117-7, para la ejecución de la prestación del servicio de organización de dos campañas de sensibilización, una dirigida a la promoción de "igualdad de género en el deporte" y otra a la "inclusión de personas con discapacidad en el deporte", financiado por la Unión Europea a través del Plan de Recuperación y Resiliencia, dentro del Plan Social del Deporte componente C26.I3, con cargo a la aplicación 18.05.457A.226.002 de los Presupuestos Generales del

Estado	Original	Página	Página 6 de 7
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025764003636553		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Principado de Asturias para 2023 "MRR.CS Deportes. Información, publicidad y promoción de actividades, Mecanismo de recuperación y Resiliencia, expediente RC(AG) 1800006679 y con un plazo de ejecución a contar desde el día siguiente a la notificación a la empresa de la resolución por la que se ordena la ejecución del servicio hasta el 31 de agosto de 2023.

**SEGUNDO.-** Encargar la ejecución a la empresa pública SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. (SERPA), NIF A-7406117-7, en su calidad de medio propio de la Administración, de los trabajos señalados en el apartado anterior.

**TERCERO.-** Aprobar el presupuesto y los PPT de esta actuación que figuran como documentación aneja en el expediente.

**CUARTO.-** Nombrar como directora de los trabajos a realizar a la titular de la jefatura de la Sección de Actividades Deportivas, doña Alicia Hernández Martín.

**QUINTO.-** Este acto pone fin a la vía administrativa, y frente al mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 7 de 7
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160025764003636553		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		